TIPO DE NECESIDAD: SUMINISTROS _ ADQUISICIÓN DE BIENES _
OBRA _ CONTRATACIÓN DE PERSONAL _

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD:	24 JUN 2024
ÁREA QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	COORDINACION MEDICA
SUBDIRECCIÓN A QUIEN SE PRESENTA LA NECESIDAD:	GERENTE

JUSTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria asegurando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

En atención a la Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2° indico respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Para la correcta atención de los servicios ofertados como entidad que presta servicios de salud de segundo nivel se cuenta con servicio de rayos x que son una forma de radiación electromagnética, similares a la luz visible. Sin embargo, a diferencia de la luz, los rayos X tienen una mayor energía y pueden pasar a través de la mayoría de los objetos, incluyendo el cuerpo. Los rayos X médicos se utilizan para generar imágenes de los tejidos y las estructuras dentro del cuerpo.

Recientemente la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realizó la adquisición de DOTACION HOSPITALARIA DE UN EQUIPO RX PORTATIL para toma de imágenes radiológicas e imágenes diagnosticas de los usuarios de la ESE en la sede Unidad Materno infantil (UMI). La adquisición de este equipo fue necesaria para habilitar los servicios de urgencias y hospitalización, ya que según Resolución 3100 de 2019 estos servicios deben contar con servicio de imágenes diagnósticas y mejorar la capacidad productiva de la institución, por lo que para ponerlo en funcionamiento se requiere la prestación de servicios profesionales para la obtención del licenciamiento de practica medica tipo II para el uso de equipos generadores de radiación ionizante en cumplimiento de lo señalado en la Resolución 482 de 2018, "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de

servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones" para consolidar los requisitos y documentación requerida en la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social, para solicitud de Licencia de Práctica Médica Categoría II y así lograr la habilitación del servicio de RX.

Por lo anterior, de manera atenta y cordial, le manifiesto la necesidad que se tiene en la ESE, para lo cual solicito la aprobación y visto bueno para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRÁCTICA MÉDICA TIPO II PARA EL USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 482 DE 2018 EN LA SEDE UMI DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

DETALLE DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO EN TÉRMINOS DE CANTIDAD E IDONEIDAD

Para las características de esta contratación se trata de un contrato de prestación de servicios, en el que se deberá demostrar las condiciones técnicas y de experiencia que se indiquen en el estudio previo para el desarrollo de las actividades que se pretende encomendar.

ALCANCE DEL OBJETO O CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

Ítem	Cant.	Descripción
1	1	Cálculo de blindajes. (Num. 23.4)
2	1	Controles de calidad para equipo de rayos X convencional. (Num. 23.5)
3	1	Documentación Resolución 482 para solicitud de Licencia de Práctica Médica Categoría II.
3.1	1	Diligenciamiento de Anexo 3 para solicitud de Licencia de Práctica Médica Categoría II.
3.2	1	Esquema de plano general de la instalación donde se delimita zona supervisada, zona controlada y áreas colindantes. (Num. 23.7)
3.3	1	Esquema de plano general de la instalación donde se presenten las rutas de pacientes y público. (Num. 23.7)
3.4	1	Programa de Capacitación en Protección Radiológica. (Num. 24.2)
3.5	1	Niveles de referencia para diagnóstico, respecto de los procedimientos más comunes. (Num. 24.3)
3.6	1	Documento con la descripción de los elementos, sistemas y componentes necesarios en la práctica médica Categoría II. (Num. 24.4)
3.7	1	programa de vigilancia radiológica que incluya las instalaciones, pacientes, trabajadores ocupacionalmente expuestos y personal involucrado en la práctica médica categoría 11 que se realice. (Num. 24.7)
3.8	1	Actualización del Programa Institucional de Tecnovigilancia vigente de la Instalación para la identificación de los eventos e incidentes adversos asociados con las particularidades de la práctica médica Categoría II que se realice. (Num. 24.8)
3.9	1	Documento con el Programa de Protección Radiológica. (Num. 24.9)
4	1	Charla de protección radiológica (una sesión de 30 a 60 min de duración).

Para la prestación del servicio la ESE deberá aportar lo siguiente:

Información solicitada:	1. Marca, modelo y serie del equipo de rayos X; marca, modelo y serie del tubo de rayos X. 2. Número de estudios proyectados o conocidos que se ralizan con el equipo por semana o por mes. 3. Plano de la instalación indicando la ubicación del equipo de rayos X, en versión digital preferiblemente. 4. La información solicitada en el Anexo 3 de la Resolución 482 de los TOE y del OPR que quedarán vinculados a la Licencia. 5. Documento del Programa de Tecnovigilancia vigente de la Instalación en versión editable. 6. Certificado expedido por una institución de educación superior o por una institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en el que se acredite la capacitación en materia de protección radiológica de los TOE y del OPR. 7. Reporte más reciente de dosimetría personal de los TOE y del OPR o un certificado de vinculación a un programa de dosimetría personal de estas personas. 8. Documento suministrado por el instalador del equipo nuevo de rayos X que contenga los resultados de las pruebas iniciales de caracterización y puesta en marcha de dicho equipo.
Prerrequisitos para realización de controles de calidad:	- El equipo de rayos X a evaluar funciona en óptimas condiciones. - Si aplica, los blindajes estructurales (paredes, puertas, ventanas) de la sala de los equipos se encuentran en óptimas condiciones.
Diponibilidad del equipo:	- Para los controles de calidad se requiere la disponibilidad del equipo por alrededor de 1 hora y de un operario para el mismo.

TERMINO EN QUE SE REQUIERE SEA SUMINISTRADO EL BIEN Y/O SERVICIO:

El plazo de ejecución será de Un (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior para lo de su competencia.

Cordialmente,

ORLANDO BELEÑO GUERRA
Coordinador Médico
Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios Floridablanca